



95

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

---En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Marzo de Mil novecientos noventa y uno, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los ingresos correspondientes a los meses Febrero y Marzo de 1991.-

La suma total a percibir en el mes de Febrero de 1991 estará constituida por los básicos fijados en el acuerdo del 11 de Diciembre de 1990 mas la suma no remunerativa fijada por el decreto 261/91.

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el mes de Marzo 1991 será:

	Marzo/91
PRIMERA CATEGORIA	A 3.100.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 2.900.000
TERCERA CATEGORIA	A 2.700.000
CADETES(menores de 18 años)	A 2.530.000

1º) Los salarios básicos correspondientes al mes de marzo de 1991 no sufrirán otra deducción que las de las sumas otorgadas por los principales a cuenta de futuros aumentos, con posterioridad al 11 de Diciembre de 1990 y cualquier suma fija o porcentual que para el mes de marzo de 1991 se fije por decreto.

2º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



